



Santiago del Estero, 07 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 141/15  
TRAMITE\_FCF-MGE:0000397/2015

**VISTO:**

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Norfolk Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, pone a consideración el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Empresa Argentino de Rescate Rehabilitación y Conservación de Primates, de la Provincia de Córdoba, representada por la Directora del Centro, Prof. María Alejandra Juárez

Que este centro mantiene una amplia trayectoria, resultando en un interesante sitio donde nuestros estudiantes podrían desarrollar sus Prácticas Profesionales Supervisadas en diversos aspectos de la problemática ecológica y forestal.

Que se ha enviado el tema y la documentación respectiva a la Comisión de Interpretación y Reglamentos, la que ha efectuado un análisis exhaustivo y ha producido un despacho mediante el cual aconseja aprobar el Convenio de PPS presentado, a fin de dar continuidad al trámite.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 6, de fecha 07 de julio de 2015, ha tratado el tema y ha decidido aprobar el despacho de Comisión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Empresa Argentino de Rescate Rehabilitación y Conservación de Primates, de la Provincia de Córdoba, representada por la Directora del Centro, Prof. María Alejandra Juárez, que figura en el Anexo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia a la Directora del Centro, Prof. María Alejandra Juárez, al Secretario de Extensión de la FCF, al Director de la Escuela Forestal; dar a conocer. Cumplido, archivar.

Eb.

  
Dra. Gabriela Gladys Cardona  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Forestales



  
Ing. Flal. Víctor Hugo Acosta  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE





## RESOLUCIÓN CD FCF N° 141/15



La Cumbre, Córdoba, 16 de Mayo de 2015

### CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA EMPRESA CENTRO ARGENTINO DE RESCATE, REHABILITACION Y CONSERVACION DE PRIMATES.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES (FCF) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), representada en este acto por su Decano, Dr. Víctor Hugo Aosta, con domicilio legal en Av. Belgrano (s) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", y "EL CENTRO ARGENTINO DE RESCATE, REHABILITACION Y CONSERVACION PRIMATES", representada en este acto por su Directora, Prof. María Alejandra Juárez, con domicilio legal en Paraje Tiu Mayu de la ciudad de La Cumbre; en adelante "EL CENTRO", se firma el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, y tiene por finalidad brindar a los estudiantes de "LA FACULTAD", de las carreras de Ingeniería Forestal; Ingeniería en Industrias Forestales; Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente; Tecnicatura Universitaria en Viveros y Plantaciones Forestales; Tecnicatura Universitaria en Aserraderos y Carpintería Industrial y Tecnicatura Universitaria Fitosanitarista la posibilidad de complementar su formación teórico/práctica con actividades supervisadas relacionadas con su futuro ejercicio profesional, de tal manera que contribuya a mejorar su capacitación para una futura inserción laboral.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los estudiantes podrán desarrollar en dependencias de "EL CENTRO", las actividades académicas previstas en el Plan de Trabajo, coordinados por el Docente Tutor asignado por "LA FACULTAD" y el Supervisor designado por la entidad receptora.-----

TERCERA: "EL CENTRO" facilitará a el/los estudiantes los elementos necesarios para realizar las tareas que se le asignen.-----

CUARTA: El estudiante no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "EL CENTRO", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por "LA EMPRESA" de carácter complementario a su actividad académica.-----

QUINTA: "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "EL CENTRO", las coberturas de seguros y asistencias de urgencias para el/los estudiantes. Y los pasantes deberán cumplir con los requisitos del centro.

SEXTA: "EL CENTRO" designará un Supervisor, para guiar las actividades en el lugar de la entidad receptora, previstas en el Plan de Trabajo propuesto. "LA FACULTAD" designará un



AÑO INTERNACIONAL  
DE LA LUZ · 2015

Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma", Universidad Nacional de Santiago del Estero.  
Av. Belgrano (s) 1912 - (4200) Santiago del Estero (0385) 4509-550 - info-fcf@unse.edu.ar - fcf.unse.edu.ar



AÑO INTERNACIONAL  
DE LA LUZ · 2015

Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma", Universidad Nacional de Santiago del Estero.  
Av. Belgrano (s) 1912 - (4200) Santiago del Estero (0385) 4509-550 - info-fcf@unse.edu.ar - fcf.unse.edu.ar



RESOLUCIÓN CD FCF N° 141/15



Docente Tutor con formación afin a la temática del Plan de Trabajo propuesto.....

SEPTIMA: El estudiante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL CENTRO", ya sea durante o después de la expiración de su Práctica Profesional Supervisada (PPS). En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la Universidad ni a tercero, sin el consentimiento escrito de "EL CENTRO". En caso de que se genere material escrito como resultado de la PPS a modo de informes o de otro tipo, los mismos deberán estar rubricados por el Supervisor y por el Docente Guía.....

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la Fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.....

NOVENA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en las Actas Acuerdos Específicas.....

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Cumbre a los 16 días del mes de Mayo del 2015.....

  
Ing. Fúl. Valentín Augusto  
DECIANO  
Decano  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE

  
Prof. MARIA ALEJANDRA JUAREZ  
DIRECTORA  
Centro de Investigación del  
Árbol y el Bosque  
A.P.L.C.P. y M. DEL ZOO-CRA.  
Idocencia provincial N° 84801



CENTRO DE REEDUCACIÓN DEL MONO SILVADO NEGRO  
C.R.M.S.N.  
CALLE BELGRANO 1912 - (4200) SANTIAGO DEL ESTERO  
TEL: (0385) 4509-550 - FAX: (0385) 4509-551  
WWW.FCF.UNSE.EDU.AR

